



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Rosa Mirna Mora Romano
Presidenta de la Comisión de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuicola



DIP. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISION PERMANENTE
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
Presente



La que suscribe Diputada Rosa Mirna Mora Romano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Trigésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política Local y demás relativos de la legislación Interna del Congreso, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, Iniciativa con proyectos de decreto que tiene por objeto adicionar un último párrafo al artículo 308 y un último párrafo al artículo 373, ambos del Código Penal para el Estado de Nayarit, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, así como en países de América Latina y el Caribe, hemos sido testigos del cambio demográfico, el cual se ha dado, principalmente, por el aumento en la esperanza de vida. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, la esperanza de vida ha aumentado considerablemente; en 1930 las personas vivían en promedio 34 años; 40 años después en 1970 este indicador se ubicó en 61; en el 2000 fue de 74 y en 2016 fue de 75.2 años. Para el 2017, la esperanza de vida casi no varió con respecto de 2016 al ubicarse en 75.3 años.

El mismo INEGI señala que la esperanza de vida en Nayarit se encontraba, en el 2016, apenas por encima de la media nacional, al ubicarse en los 75.4 años, a diferencia de entidades como Nuevo León y Baja California Sur, cuya esperanza de vida se sitúa en los 76.7 y los 76.2 años de edad respectivamente, o con Chiapas, en el extremo contrario con 73 años. Actualmente, de acuerdo al Sistema de Indicadores de Género, la proyección de esa esperanza de vida al nacer en nuestro estado, es de 78.2 para las mujeres y 73.4 para los hombres.

Lo anterior es de considerarse toda vez que, la Organización Mundial de la Salud señala que la proporción de personas mayores está aumentando rápidamente en todo el mundo. Se calcula, que entre 2015 y 2050 dicha proporción casi se duplicará, pasando de 12 a 22%. En números absolutos, el aumento previsto es de 900 millones a 2,000 millones de personas mayores de 60 años.

La población en Nayarit, si bien se puede considerar como joven, contaba, al 31 de marzo de 2015 con 128 mil 372 adultos mayores, representando el 10.86% de la



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Rosa Mirna Mora Romano

Presidenta de la Comisión de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuícola

población, lo anterior conforme al Anuario Estadístico y Geográfico de Nayarit 2017, elaborado por el INEGI.

Una de las principales características de este sector de la población es su vulnerabilidad, por lo cual, tanto a nivel internacional, nacional y estatal, se han firmado acuerdos, se han expedido leyes y se han creado programas sociales para su beneficio.

Dada su condición física o psicológica, los adultos mayores llegan a ser marginados y se vuelven vulnerables, todo ello ocasionado por la inseguridad social y económica a la que se enfrentan, incluso, han llegado a ser considerados por sus familias como personas de poca utilidad, generando violencia y discriminación en el entorno familiar y, por ende, en la sociedad.

Como muestra de la vulnerabilidad que viven las personas adultas mayores, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010) señala que el 34.8% de la población considera que los derechos de las personas adultas mayores no son respetados y un 35.6% considera que son poco respetados, el porcentaje de la población que considera que sí son respetados representa el 28.7%.

La misma Encuesta señala que se entiende por discriminación contra las personas adultas mayores "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la edad adulta mayor que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales".

Muestra de la vulnerabilidad de nuestros adultos mayores, para 2017, en Nayarit habían, únicamente, 14 mil 007 adultos mayores pensionados, es decir, menos del 11% de ellos contaba con este apoyo para solventar sus necesidades básicas.

De acuerdo a un artículo publicado por la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), los actos de discriminación también colocan en situación de riesgo al discriminado, al aislarlo tanto física como psicológicamente de su propio entorno, no considerarlo en la toma de decisiones como en situaciones extremas, proceder al despojo de sus propios bienes por parte de aquellos que tienen la obligación moral y jurídica de procurarlos.

Esta situación de desamparo de la persona mayor por alguien que había asumido la responsabilidad de cuidarla o por la persona a cargo de su custodia, señalan los autores del artículo, es lo que se conoce como abandono.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Rosa Mirna Mora Romano

Presidenta de la Comisión de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuicola

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que el abandono también es un tipo de violencia que se comete en contra de los adultos mayores, además del maltrato físico, sexual, psicológico o emocional.

Para proteger los derechos de las personas adultas mayores, en nuestro estado, se promulgó, en diciembre de 2015, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual establece, en su artículo 6, que el adulto mayor tiene derecho a disfrutar de una vida con calidad, a la protección contra toda forma de explotación; a vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que satisfagan sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos. Además, establece que los adultos mayores tienen derecho a vivir en el seno de una familia.

Además, éste mismo artículo 6 de la citada ley establece que los adultos mayores tienen el derecho a tener acceso a los satisfactores necesarios considerando alimentos, bienes, servicios o materiales para su atención integral; a tener acceso preferente a los servicios generales de salud; a recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición, higiene y servicios de geriatría, en su caso, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

Por su parte, el artículo 7 señala que "Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales o asociaciones que se percataren de una situación irregular, de necesidad o de riesgo en que se encuentre una persona adulta mayor, inmediatamente deberá informar este hecho al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la entidad".

Además, el artículo 13 especifica que el lugar ideal para que la persona adulta mayor habite es su hogar.

Por último, el artículo 14 señala que es obligación de la familia, para con los adultos mayores, fomentar y velar por el ejercicio pleno de sus derechos, procurar su permanencia dentro del núcleo familiar y proporcionar alimentos conforme a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit; entre otros.

Como es de observarse, existe la obligación legal de proteger a este sector vulnerable de la sociedad, sin embargo, a pesar de que en el Código Penal para el Estado de Nayarit existe la disposición de castigar, de manera general, el abandono de familiares, así como el abandono de menores incapaces o personas enfermas, como legisladores nayaritas debemos emprender acciones afirmativas a favor de los adultos mayores.

Recordemos que la acción afirmativa es la aplicación de políticas o acciones encaminadas a favorecer ciertos grupos minoritarios o que históricamente hayan



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Rosa Mirna Mora Romano

Presidenta de la Comisión de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuícola

sufrido algún tipo de discriminación con el principal objetivo de buscar el equilibrio de sus condiciones de vida al general de la población.

Es por lo anterior, que la presente iniciativa propone establecer penas más severas a los tipos penales de abandono de familiares y abandono de personas, cuando se comentan en contra de las personas adultas mayores, lo anterior en concordancia con el Dictamen aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el pasado 27 de abril de 2017, por el que se tipifica el abandono de personas adultas mayores.

Por lo expuesto y fundado en ejercicio de las facultades que se me confieren me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el proyecto de decreto que se adiciona un último párrafo al artículo 308 y un último párrafo al artículo 373, ambos del Código Penal para el Estado de Nayarit, en los términos del documento que se adjunta.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT; A 01 DE FEBRERO DE 2018.

Rosa M. Mora Romano
DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO
AL ARTÍCULO 308 Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 373, AMBOS DEL
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 308 y un último párrafo al artículo 373, ambos del Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 308.- ...

...

Si la persona abandonada es un adulto mayor, se perseguirá de oficio y la pena se aumentará hasta en una mitad.

ARTÍCULO 373.- ...

...

Si la persona abandonada es un adulto mayor la pena se aumentará hasta en una mitad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Queda derogada toda disposición que contravenga a lo dispuesto por el presente decreto.